



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Actuación:	Interlocutorio N° 744
Proceso	Restablecimiento de derechos
NNA	ANDRÉS MAURICIO Y JUAN PABLO BETANCUR PÉREZ
Radicado	050013110-012 – 2022-00459-01
Procedencia	Reparto
Decisión	Avoca conocimiento

Se recibieron las presentes diligencias del **I.C.B.F. CENTRO ZONAL ORIENTE**, toda vez que esa dependencia **PERDIÓ COMPETENCIA**, al haber vencido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin definir la situación jurídica de los hermanos Andrés Mauricio Betancur Pérez y Juan Pablo Betancur Pérez. – En consecuencia, se asumirá el conocimiento de la presente actuación,

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCAR CONOCIMIENTO de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** iniciada en interés de Juan Pablo Betancur Pérez, pues en este despacho sólo se recibió el PARD del anterior. -

SEGUNDO: PROSEGUIR su trámite conforme al art. 100 de la ley 1098 de 2006, reformada por el art. 4 de la ley 1878 de 2018. –

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al señor Francisco Betancur, progenitor del adolescente aludido. –

CUARTO. TENER como prueba, para los fines legales pertinentes la documentación digital, recibida, remitida por la Defensoría de Familia remitente y por el Operador AMIGOS CON CALOR HUMANO. –

QUINTO. RATIFICAR la medida provisional de ubicación en Modalidad de Hogar Sustituto con el Operador AMIGOS CON CALOR HUMANO. -

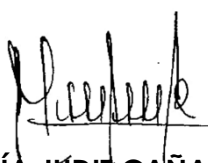
SEXTO: AUTORIZAR el cambio de Hogar Sustituto del adolescente Juan Pablo Betancur Pérez, con T.I. 1042686232, quien se encontraba con la madre sustituta señora Edilia del Carmen Montoya identificada con cédula 43508519, para la Unidad de Servicios de la señora Dora Lice Chaverra Henao con cédula 42776875 residente en la Carrera 69 B # 32-21 Int. 301 Barrio San Gabriel, Itagüí, celular 3117678280. –

SÉPTIMO: EXPEDIR la boleta de ingreso y la carta de población especial en salud para el adolescente aludido, pues el mismo ya fue trasladado al nuevo hogar sustituto el pasado 15 de septiembre. –

OCTAVO: OFICIAR al I.C.B.F., Centro Zonal Oriente para que informe al despacho, donde fue remitido el PARD del joven ANDRÉS MAURICIO BETANCUR PÉREZ, pues el mismo fue iniciado a favor de los dos hermanos BETANCUIR PÉREZ, pero solo se recibieron dos cuadernos digitales de JUAN PABLO y no se halla información que indique que autoridad tiene el de su hermano ANDRÉS MAURICIO. -

NOVENO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público. -

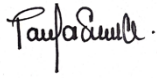
NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.163 fijados hoy 27 de SEPTIEMBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7066ec3b3735e6503d3eaaca8f81f345cfebd0514612a81b7def7d3bbbc62436**

Documento generado en 26/09/2022 05:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>